



ACUERDO No. CSJCUA22-55
Miércoles, 27 de abril de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 107 de veinte (20) de abril de 2022, la doctora **GINA PAOLA RIAÑO MARTÍNEZ**, Titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí – Cundinamarca, solicitó se autorice el cierre del que regenta por el término de tres días, a partir del 27 de abril de 2022 hasta el 29 del mismo mes y año, inclusive; por necesidades del servicio, como quiera que como consecuencia de la renuncia presentada por la Señora Berthilda Cáqueza al cargo de secretaria del Despacho judicial y que fuera aceptada, se hace necesario que se realice el correspondiente inventario físico y digital de los procesos y demás trámites a su cargo para la entrega del puesto y realice el empalme con el sucesor del cargo.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria Virtual de veintisiete (27) de abril de 2022, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio–, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado por un término de tres (3) días a partir del jueves veintiocho (28) de abril y hasta el lunes dos (2) de mayo de 2022, inclusive; Autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En relación con el bloqueo de correos es pertinente indicarle que a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ como administrador funcional de los servicios de correo electrónico institucional de la Rama Judicial, ha habilitado la autogestión para el bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales y para registrar la solicitud de bloqueo se deberá acceder al aplicativo en el siguiente enlace: <https://apps.powerapps.com/play/f37c91fb-05c0-499e-923ebe3528e0700d?tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>, o, de otro lado, podrá realizar la solicitud de manera directa ante la mentada dependencia como quiera que la misma es quien administra dicho servicio.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí - Cundinamarca, por el término de tres (3) días a partir del jueves veintiocho (28) de abril y hasta el lunes dos (2) de mayo de 2022, inclusive.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-55 del 27 de abril de 2022. “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí - Cundinamarca”

En relación con el bloqueo de correos es pertinente indicarle que a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ como administrador funcional de los servicios de correo electrónico institucional de la Rama Judicial, se ha habilitado la autogestión para el bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales y para registrar la solicitud de bloqueo se debe acceder al aplicativo en el siguiente enlace: <https://apps.powerapps.com/play/f37c91fb-05c0-499e-923ebe3528e0700d?tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>, de otro lado, podrá realizar la solicitud de manera directa ante la mentada dependencia como quiera que la misma es quien administra dicho servicio.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales y función de garantías en sistema penal acusatorio.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Juzgado Promiscuo Municipal de Choachí - Cundinamarca, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.*

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV